

**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E:**

Tlajomulco

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre del año 2017, en el desahogo del punto 5.7 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 192/2017**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba autoriza la modificación a los Programas Municipales de Construcción de Puentes Peatonales a ejecutarse como obras públicas por concesión, con el objeto de materializar una política pública de inclusión a personas con discapacidades para combatir el rezago social que padecen, autorizados mediante los puntos de acuerdo número 103/2011, 188/2011, 213/2014 y 140/2014.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba que en los Programas Municipales de Construcción de Puentes Peatonales autorizados a realizarse como obras públicas por concesión, se adicionen elevadores y se amplíe el plazo de concesión de 15 a 21 años para la explotación respecto a los espacios publicitarios que sean colocados en las estructuras de los puentes peatonales que se ubiquen en las vialidades de jurisdicción municipal, donde los contratistas de dichas obras deberán obtener las autorizaciones y/o licencias de funcionamiento y/o permisos ante las dependencias correspondientes, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación vigente, encargándose durante todo este tiempo de la conservación y funcionamiento de los anuncios, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para iluminar los puentes peatonales previstos, para tal efecto:

a) Para el caso de los puentes peatonales que no cuenten con un contratista definido mediante los procesos determinados por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, se incluya en los términos de referencia de la licitación o concurso por invitación que se realice, la inclusión de elevadores en sus proyectos y la ampliación del plazo a 21 años para la explotación de la publicidad en comento.

b) Para el caso de los puentes peatonales que ya cuenten con un contratista definido mediante los procesos determinados por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorero Municipal y a la Dirección General de

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
RECIBIDO  
27 NOV. 2017  
12:30 PM  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Obras Públicas, con el auxilio de la Dirección General Jurídica para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, elaboren y suscriban los respectivos convenios modificatorios de los contratos de obra pública por concesión que se encuentren suscritos para la inclusión de elevadores en sus proyectos y la ampliación del plazo a 21 años para la explotación de la publicidad en comento.

**TERCERO.**- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre del año 2017  
dos mil diecisiete.



SECRETARIA GENERAL  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

  
**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**